AUTO SUSTANCIACION

REFERENCIA: 08-758-41-89-001-2018-00313-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILMER MIGUEL ESCORCIA VARGAS
DEMANDADO: MARYURIS SOFIA CARAZO AVILA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que procedo a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, de conformidad con el artículo 366 de CGP. -

Soledad, julio 24 de 2023.

Agencias en derecho	$	170.000
Arancel judicial	$	-
Notificación	$	6.000
Póliza judicial	$	-
Inscripción	$	-
Honorarios auxiliares	$	-
Total	$	176.000

EMIR DE JESUS ACUÑA
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, julio 24 de dos mil veintitrés. (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado por el despacho la liquidación decostas realizada por secretaria, se le impartirá aprobación a la misma, en aplicación del Art. 366 del C.G.P. Así mismo denota el despacho que una vez revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P, ordenándose la entrega de títulos judiciales a nombre de la apoderada Judicial de la parte demandante, en consecuencia, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por valor de **$2.267.777.78**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales art. 447 C.G.P. a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. NAZLY ROCIO CERVANTES CANO, identificada con C.C No. 1.042.417.611, con autorización para recibir, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Cesar Enrique Peñaloza Gomez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e26f8ae41a3445cc23c0a5eff117f44c022da5438cee9b3591c64d4842b1793**

Documento generado en 24/07/2023 05:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica